



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2017/MDV

Ventanilla, 21 de junio de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 21 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Memorando N° 071-2017/MDV-GPVyRC la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias presenta el Informe N° 038-2017/MDV/GPVRC/SGOSPV emitido por la Subgerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal la cual remite el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2017 - 2019;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo IX del Título Preliminar, establece que el proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades define y establece la composición del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que estará integrado por el Alcalde Distrital; por los Alcaldes de Centros Poblados, de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organizaciones de nivel distrital, asimismo el artículo 104° establece que entre sus funciones estará la coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, dispone que para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regionales y locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan;

Que, los artículos del 102° al 105° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concentración de las municipalidades distritales, señalando que las mismas estarán integradas, por el Alcalde Distrital, los Regidores Distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel Distrital, conforme a la proporción señalada en la misma Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente.

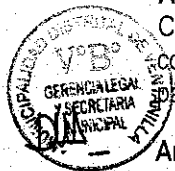
ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 1.- Aprobar e Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla para el periodo 2017 - 2019, el mismo que consta de 25 artículos, 7 disposiciones transitorias y finales y 6 anexos, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe).

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, y a la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Márquez VILLAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

ADOLFO DÍAZ MESA PINTO
GERENTE



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- FINES Y OBJETIVOS

El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO 2°.- BASE LEGAL

• Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueban la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

• Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, garantizando y canalizando el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concentración, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de la municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

• Que los Artículos del 102° al 105° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, señalando que las mismas estarán integradas, por el Alcalde Distrital, los Regidores Distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel Distrital, conforme a la proporción señalada en la misma Ley.

• Que, el Artículo 73° numeral 5) de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

• Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales antes señaladas, conforme a la proporción señalada en la misma Ley, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Distrital, exigido por el Artículo 103° de la Ley N° 27972, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel Distrital, la elección de representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Coordinación Local Distrital, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes ante los Consejos de Coordinación Local Distrital.



ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS

El proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, está enmarcado en los siguientes principios: participación, transparencia, democracia, igualdad de oportunidades, tolerancia, eficiencia, eficacia, equidad, competitividad, corresponsabilidad, solidaridad y el respeto mutuo a los resultados finales del proceso de elección.

- a) **Participación:** Los Gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil organizada en sus Planes de Desarrollo y en el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- c) **Democracia:** Es una forma de gobierno del Estado donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas. El mecanismo fundamental de participación de la ciudadanía es el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, a través del cual eligen a sus representantes.
- d) **Igualdad de Oportunidades:** las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- e) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones, y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- f) **Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales y los representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital trabajan de la mano, para optimizar el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- g) **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- h) **Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- i) **Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil organizada, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- j) **Solidaridad:** Es la disposición de todo delegado – elector para asumir los problemas de otros como propios, sin interés particular.
- k) **Respeto Mutuo:** Entre los delegados – electores, candidatos y sociedad civil en general, por los resultados finales del proceso de elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla – CCLD.

ARTÍCULO 4°.- DE LAS DEFINICIONES

Para la aplicación del presente Reglamento se considerará:

- a) **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerciendo funciones ni actos de gobierno.



b) **Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC):** Son las organizaciones sociales existentes en el ámbito distrital en tanto sean:

b.1) Personas Jurídicas de derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos.

b.2) Organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado. Estas Organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Ventanilla.

c) **Representante de la Sociedad Civil:** Persona natural que integra el CCLD de Ventanilla, elegida democráticamente entre los delegados-electores de las OSC inscritas para participar en el proceso eleccionario.

d) **Delegado-elector:** Persona natural expresamente autorizada por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de Ventanilla, a efecto de participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de elegir y ser elegido en la elección de los representantes de las OSC ante el CCLD. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.

Candidato: Es aquel delegado-elector nominado como tal para la elección de los representantes de las OSC ante el CCLD.

Padrón Electoral: Es la lista que contiene el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de Ventanilla, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del delegado-elector que la representará para los efectos del presente reglamento.

ARTÍCULO 5°.- DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El CCLD de Ventanilla está conformado por:

- a) El Alcalde, quien lo presidirá, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde.
- b) Los (13) Regidores
- c) Seis (6) representantes de la sociedad civil, cuya composición se determina de la siguiente manera:
 - Un (1) representantes de las OSC del segmento I de Organizaciones de Base.
 - Un (1) representantes de las OSC del segmento II de Juntas Vecinales.
 - Un (1) representante de las OSC del segmento III de Organizaciones Vecinales.
 - Un (1) representante de las OSC del segmento IV de Juntas Directivas Centrales de Asentamientos Humanos y/o Agrupaciones Poblacionales.
 - Un (1) representante de las OSC del segmento V Educación, Deporte, Cultura, Juventud y Desarrollo Humano.
 - Un (1) representante de otras formas de organización distrital – segmento VI.

ARTICULO 6°.- DE LA VIGENCIA DEL MANDATO

El Alcalde y los (13) Regidores, ejercen el cargo de miembros del CCLD por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos.



Los seis (6) representantes de las OSC ejercen el cargo de miembros del CCLD por un periodo de dos (2) años, no existiendo reelección inmediata.

ARTICULO 7°.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

- a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado de Ventanilla al 2021 y los Procesos del Presupuesto Participativo.
- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal.

El CCLD de Ventanilla no ejerce funciones ni actos de gobierno.

TITULO II

DEL PROCESO DE APERTURA E INSCRIPCIÓN DE LAS OSC PARA EL CCLD DE VENTANILLA

ARTICULO 8°.- APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone abrir un Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de Ventanilla por segmentos, los mismos que deberán ser legalizados, siendo la Sub Gerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, dependiente de la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias, la encargada de su tenencia para la inscripción y/o actualización.

ARTICULO 9°.- SEGMENTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Son las diversas agrupaciones en las cuales se autclasifican las OSC atendiendo a intereses y objetivos comunes. Para fines de esta norma se considerarán los siguientes segmentos:


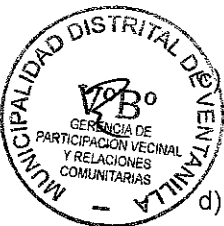
- **Segmento I: Representantes de Organizaciones de Base**
Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares y Autogestionarios, Clubes de Madres y otras de apoyo alimentario.
- **Segmento II: Representantes de Organizaciones de Juntas Vecinales**
- **Segmento III: Representantes de Organizaciones Vecinales**
Asociaciones, Asociaciones de pobladores, Asociaciones de Vivienda, Comités Vecinales, Comités de Gestión y Comités de Damas.
- **Segmento IV: Representantes de Organizaciones de Juntas Directivas Centrales de Asentamientos Humanos y/o Agrupaciones Poblacionales.**
- **Segmento V: Representantes de Organizaciones Educativas, Culturales, Deportivas, Juventud y Desarrollo Humano**
Educativas, Científicas, tecnológicas, Instituciones de Educación Superior, Asociación de Padres de Familia, Asociaciones Culturales, Instituciones Artísticas, Asociaciones y Clubes Deportivos, Agrupación de Discapacitados y Organizaciones del Adulto Mayor.



- **Segmento VI: Representantes de otras formas de Organizaciones a nivel distrital:**
De la Industria, de Comerciantes y Pymes, de Turismo, de la Construcción, Productores Agrícolas y Pecuarios, Instituciones Religiosas, Comités Locales de Administración de Salud y otras de tipo empresarial, gremial y de cooperación.

ARTICULO 10°.- DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Para inscribir en el Libro de Registros de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLD de Ventanilla, según el segmento que corresponda se requiere presentar:

- 
- a) Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde con atención al Gerente de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias, en su condición de Presidente del Comité Electoral. En la solicitud se deberá indicar el nombre de la organización, siglas si la tuviera, dirección domiciliaria, número del Documento de Identidad, número telefónico tanto del representante legal como de un (1) **delegado-elector** y anexar foto tamaño carnet, de acuerdo a los anexos del presente.
 - b) Copia fedateada o notarial del documento que acredite su personería jurídica con mandato vigente, y/o copia de la Resolución de Registro y Reconocimiento con mandato vigente en el RUOS de la Municipalidad de Ventanilla.
- 
- c) Copia fedateada del acta de asamblea en la cual se designa al delegado-elector. La designación del delegado-elector podrá recaer en la misma persona del representante legal.
 - d) Copia de documentos que acrediten un mínimo de tres (3) años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el distrito de Ventanilla. Para ello se podrá adjuntar actas de la organización, oficios, memoriales, entre otros.
 - e) Copia simple del documento actualizado que acredite la vigencia de poder del o lo representante(s) legal(es), con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
 - f) Declaración jurada del representante legal y del delegado-elector donde se acredite tener residencia en el distrito
 - g) Declaración jurada del representante legal y del delegado-elector de no tener antecedentes policiales, penales, sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.

La Solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad y contenido, estando debidamente firmada por el representante legal y delegado-elector de la organización.

La falsedad de su contenido dará lugar a las acciones legales que correspondan, así como a la anulación inmediata del registro.

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTICULO 11°.- DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción se inicia con la presentación de una solicitud ante la Subgerencia de Atención al Vecino y Tramite Documentario, la misma que al momento de la recepción revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 10° del presente Reglamento. En caso de advertir la falta de algunos de los requisitos previstos, deberá indicar al administrado que debe realizar la subsanación en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, observaciones que deberá ser anotada bajo firma del receptor en la solicitud y en el cargo o copia para el administrado, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud y consiguiente devolución. En caso que la documentación se encuentra conforme, será remitida a la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias para su correspondiente trámite.



ARTICULO 12°.- DE LA DIFUSIÓN DEL REGISTRO

Culminado el plazo de inscripción, en un plazo no mayor de 72 horas se publicará el listado de las organizaciones inscritas con su respectivo delegado-elector, tanto en la página web institucional como en los lugares visibles de la Municipalidad y espacios vecinales.

ARTICULO 13°.- DE LAS TACHAS O IMPUGNACIONES

Podrán presentarse tachas o impugnaciones debidamente fundamentadas dentro de los (2) días hábiles posteriores a la difusión del listado señalado en el artículo precedente, resolviéndose luego de escuchar a las partes en los (2) días hábiles posteriores a la presentación de las mismas. La Resolución que se emita será inapelable.

TITULO III

DEL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 14°.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD de Ventanilla. En el Decreto de Alcaldía se difunde el Cronograma de Elecciones, el cual forma parte del presente. Asimismo, el Decreto de Alcaldía deberá fijar entre otros el lugar, fecha y hora en que se desarrollará el acto electoral, debiendo el mismo ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", oficiándose además a las OSC para su participación en el proceso.

ARTICULO 15°.- DEL COMITÉ ELECTORAL

El comité electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la OSC ante el CCLD se realice de manera democrática y transparente. El Comité Electoral estará conformado por tres (3) funcionarios de la Municipalidad de Ventanilla en los cargos siguientes:

- Presidente: a cargo del Gerente de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias.
- Vicepresidente: a cargo del Gerente de Gerencia Legal y Secretaria Municipal.
- Secretario: a cargo del Sub Gerente de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal.

ARTICULO 16°.- DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral.
- b) Inscribir a las OSC, delegados-electores y candidatos.
- c) Designar mediante sorteo a los delegados-electores que actuarán como Miembros de Mesa el día de la elección, desempeñándose en los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.
- d) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- e) Resolver las tachas o impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante el proceso electoral.
- f) Asignar mediante sorteo un número a los candidatos.
- g) Proclamar a los candidatos elegidos.
- h) Presentar un informe al Alcalde haciéndole conocer los resultados del proceso electoral.

El Comité Electoral es autónomo y sus decisiones son definitivas e inapelables.

ARTICULO 17°.- DEL PADRON ELECTORAL



El Padrón Electoral está conformado por el conjunto de delegados-electores hábiles de las OSC inscritas en el libro de registro correspondiente.

El Padrón Electoral definitivo será publicado en los lugares que se señala en el artículo 12°, a partir de los dos (2) días siguientes a la resolución de las tachas o impugnaciones que hayan sido interpuestas.

ARTICULO 18°.- DE LOS CANDIDATOS

Son candidatos elegibles los delegados-electores que se inscriban para tal efecto dentro de los tres (3) días siguientes de publicado el Padrón Electoral. La inscripción será efectuada directamente y por escrito ante el Presidente del Comité Electoral, publicándose la lista de candidatos inscritos al día siguiente de efectuado el sorteo en el que se le asignará el número de identificación correspondiente, pudiendo acreditar a personero de entre los demás delegados-electores ante el Comité Electoral; asimismo, en acto posterior se sorteará entre los delegados-electores los miembros mesa por cada segmento, que serán la máxima autoridad en el Proceso Electoral. Los candidatos deberán presentar los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano con mayoría de edad (18 años) y gozar plenamente de los derechos civiles.
- No encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades para ser alcalde o regidor en la ley de Elecciones Municipales.
- Declaración jurada del representante donde se acredite tener residencia en el distrito no menor a dos (02) años.
- Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, penales, sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.
- No haber sido sancionado por los miembros de su organización durante la vigencia de su mandato.
- No ejercer cargos de función pública.

ARTICULO 19°.- DEL ACTO ELECTORAL

El acto electoral se realizará desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas del día señalado en el Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 20°.- DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

El Comité Electoral y los Miembros de Mesa se reunirán a las 08:00 horas en el día y lugar establecido en la convocatoria y después de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar las seis (6) Mesas de Votación a instalarse, una por cada segmento de la sociedad civil, darán inicio a la votación procediendo el presidente de cada mesa a firmar el reverso de la cédulas de votación asignadas, pasando posteriormente a llenar y firmar juntos con los demás miembros el Acta de Instalación respectiva.

ARTICULO 21°.- DEL SUFRAGIO

La votación se realizará de acuerdo al orden de llegada de los delegados-electores a fin de entregarles las cédulas de votación previa entrega al secretario de su documento de identidad, dirigiéndose luego a la cámara secreta para emitir su voto y depositarlo en el ánfora que corresponde al segmento al que pertenece su organización, firmando el Padrón Electoral, colocando la huella digital de su dedo índice derecho en la lista de delegados-electores y recibiendo en devolución su documento de identidad.

ARTICULO 22°.- DE VOTO Y LA VOTACIÓN

El voto se considera válido cuando la intersección o cruce de las líneas que forman la cruz (+) o el aspa (x) estén dentro del recuadro del número del candidato de preferencia.



La votación concluirá a las 13:00 horas del día señalado. Sin embargo la votación podrá concluir:

- Antes de las 13:00 horas si es que hubieran votado todos los representantes que figuren en la lista de delegados-electores.
- Después de las 13:00 horas si es que aún falta votar alguno de los delegados-electores presentes en la mesa de votación.

Cuando culmina la votación, el presidente de cada Mesa anota en la lista de delegados-electores la frase "no voto" al lado de los nombres de las personas que no asistieron a votar y firma al pie de cada página de esta lista. Enseguida llena y firma junto con los demás miembros el Acta de Sufragio respectiva.

ARTICULO 23°.- DEL ESCRUTINIO

Los Presidentes de cada Mesa procederán al escrutinio de sus segmentos. De producirse empate en algún segmento se procederá a una segunda vuelta, siguiendo el mismo procedimiento señalado en párrafos precedentes.

Cualquier reclamo u observación presentado por los delegados-electores será resuelto por los Miembros de Mesa en primera instancia, y por los miembros del Comité Electoral en segunda y definitiva instancia.

Los Miembros de Mesa llenarán y firmarán el Acta de Escrutinio respectiva, pasando a entregar todas las Actas a los miembros del Comité Electoral.

ARTICULO 24°.- DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Recepcionadas todas las Actas, el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar a los candidatos electos, remitiéndose al Alcalde un informe con los resultados del proceso para la expedición de la Resolución de Alcaldía y entrega de credenciales correspondientes.

ARTICULO 25°.- DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELECCIÓN

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) brindará asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral.

La elección podrá ser fiscalizada por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y la observación de otras instituciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y/o complementarias para la aplicación del presente Reglamento.

SEGUNDA: El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, modificado mediante Ordenanza Municipal 015-2016/MDV, señala en su numeral 9 del artículo 52° que la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias, tiene la función de realizar actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Consultivos y de Coordinación Vecinal del Gobierno Local; el numeral acotado guarda concordancia con el Artículo 18° del marco legal precedente, que prescribe la noción, integrantes y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

TERCERA: Encargar a la Sub Gerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, dependiente de la Gerencia de Participación Vecinal y



Relaciones Comunitarias el cumplimiento y difusión del presente Reglamento en Coordinación con la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia Legal y Secretaria Municipal y la Gerencia de Comunicaciones.

CUARTA: Derogar la Ordenanza Municipal Nro. 009-2015/MDV, de fecha 11 de mayo del 2015 y toda disposición vigente que se opongan al presente Reglamento.

QUINTA: Instalado el Consejo de Coordinación Local Distrital debe elaborar su propuesta de Reglamento, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza durante el primer trimestre de su funcionamiento.

SEXTA: Para efectos del presente proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla, se han establecido cuatro (4) territorios participativos y/o zonas: norte, sur, centro y oeste.

SEPTIMA: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en el Diario El Peruano.

ANEXOS

ANEXO N° 01: Cronograma para el desarrollo del proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

ANEXO N° 02: Solicitud de inscripción con carácter de Declaración Jurada.

ANEXO N° 03: Acta de asamblea extraordinaria de asociados.

ANEXO N° 04: Declaración Jurada del representante legal y del delegado-electo.

ANEXO N° 05: Solicitud de inscripción como candidatos.

ANEXO N° 06: Solicitud de Acreditación de Personero





ANEXO N° 01

**CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE
LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE
COORDINACION LOCAL DISTRITAL**

ETAPA	ACTIVIDADES	FECHA (días hábiles)	HORA
Comunicación	Aprobación de la Ordenanza	4ta. Sem. Junio	
Convocatoria	Difusión del CCLD	10/07/2017 al 14/07/2017	
Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil	Inscripción	17/07/2017 al 21/07/2017	8:30 am. a 5:00pm
Publicación de las Organizaciones Inscritas	Publicación	25/07/2017	
Presentación de Tachas e Impugnaciones	Interponer Cuestiones Probatorias	26/07/2017 al 27/07/2017	8:30 am. a 5:00pm
Resolución sobre Tachas o Impugnaciones presentadas		31/07/2017 al 01/08/2017	
Publicación del Padrón Electoral		02/08/2017	
Inscripción de Candidatos		03/08/2017 al 07/08/2017	8:30 am. a 5:00pm
Publicación de la Lista Provisional de Candidatos		08/08/2017	
Presentación de Tachas e Impugnaciones		09/08/2017 al 11/08/2017	
Resolución sobre Tachas o Impugnaciones presentadas		14/08/2017 al 15/08/2017	
Sorteos de Miembro de Mesa y de números de candidatos		17/08/2017	4:30 pm. *Local del Vaso de Leche
Publicación de Lista Definitiva de Candidatos		18/08/2017	
Charla de Capacitación por representantes de la ONPE		23/08/2017	4:30 pm. *Local del Vaso de Leche
Elecciones		27/08/2017	9:00am. a 1:00 pm. *Local Vaso de Leche

**GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y RELACIONES COMUNITARIAS
SUB GERENCIA DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y PARTICIPACION VECINAL**

*El Local del Programa Vaso de Leche se encuentra ubicado en: La calle 07 Mz. C Lt.14
Ex Zona Comercial – Ventanilla, Teléfono N° 631-1400 Anexo 212 -213



ANEXO N° 03

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

Siendo las.....del día.....del 2017, se reunieron los asociados que suscriben la presente Acta de la organización social denominada....., cuyas siglas (si la tuviera).....; debidamente convocados con la siguiente agenda:

- 1) Participación de la Organización Social en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla – CCLD.
- 2) Designación del delegado-electo que participará en representación de nuestra Organización Social en el citado proceso electoral.

Con el quórum reglamentario, su presidente Sr(a)....., dio inicio a la presente Asamblea General de Asociados, quien dio lectura al Decreto de Alcaldía N°..... del....., mediante el cual la Municipalidad de Ventanilla ha convocado al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para el periodo.....de..... del 2017 al.....del 2019, por lo se ha convocado a la presente Asamblea, procediéndose a discutir la siguiente Agenda:

- 1) Participación de la Organización Social en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla – CCLD.

El presidente señaló que era importante que la Organización Social participara en el citado proceso convocado por la Municipalidad, ya que eso permitiría tener la posibilidad de contar con un representante ante dicho órgano de coordinación y concertación, demostrando el compromiso de los vecinos integrantes de la organización en participar proponiendo planes y programas para el desarrollo del distrito, discutido el tema; **SE APROBÓ** la participación de la organización social en el proceso de elección convocado por la Municipalidad de Ventanilla.

- 2) Designación del delegado-electo que participará en representación de nuestra Organización Social en el citado proceso electoral.

Seguidamente, se explicó a los concurrentes que afectos de participar en el proceso de elección ante el CCLD de Ventanilla, la organización social debía designar a un delegado-electo, quien podrá elegir y ser elegido, designación que puede recaer en el representante legal de la organización social, por lo que los asistentes propusieron nombres, luego del debate se procedió a designar al delegado-electo, recayendo el encargo en el Sr.(a).....; quien procedió a agradecer por la confianza depositada en su persona, agregando que se compromete a estar en permanente coordinación con su organización social, y que al final del encargo dará cuenta de lo actuado.

No habiendo más puntos que tratar, el presidente dio por culminada la presente Asamblea, agradeciendo a los concurrentes por su asistencia y aportes, siendo las.....del.....de.....del 2017.





**ANEXO N° 04
DECLARACION JURADA**

El SR.(A), IDENTIFICADO CON DNI N°.....,
 CON DOMICILIO EN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA
 ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA.....
 Y EL SR.(A), IDENTIFICADO CON DNI N°.....,
 CON DOMICILIO EN.....
 DELEGADO-ELECTOR PARA EL PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA
 SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE
 VENTANILLA PARA EL PERIODO.....DE.....DEL 2017 AL.....DEL 2019,
 DECLARAN BAJO JURAMENTO TENER RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA;
 ASIMISMO, DECLARAN NO TENER SENTENCIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA.



VENTANILLA,

REPRESENTANTE LEGAL

DELEGADO ELECTOR



ANEXO N° 05

Solicito: Inscripción como candidato

Señor:
Lic. Omar Marcos Arteaga
Alcalde del Distrito de Ventanilla
Presente.-

Atención: Gerencia de Participación Vecinal
y Relaciones Comunitarias

Presidente del Comité Electoral: Sr. Israel Rene Jimenez Morales

De mi consideración:

El que suscribe, Sr.(a).....
con DNI N°....., domiciliado en.....
en mi calidad de Delegado-Elector conforme al Padrón Electoral definitivo, en representación
de la Organización denominada.....
comprendida en el segmento.....; solicito a Usted se me inscriba como
CANDIDATO Y/O CANDIDATA al Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil
ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Ventanilla para el
periodo.....del 2017 al.....del 2019, convocado mediante Decreto
de Alcaldía N°....., por el cual adjunto a la presente, los
siguientes documentos:

- Ser ciudadano con mayoría de edad (18 años) y gozar plenamente de los derechos civiles.
- No encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades para ser alcalde o regidor en la ley de Elecciones Municipales.
- Declaración jurada del representante donde se acredite tener residencia en el distrito no menor a dos (02) años.
- Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, penales, sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.
- No haber sido sancionado por los miembros de su organización durante la vigencia de su mandato.
- No ejercer cargos de función pública.

Por tanto:

Pido a Usted acceder a lo solicitado.

Ventanilla,

NOMBRE:

DNI:



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
VENTANILLA

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACION
DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

2017

ANEXO N° 06

Solicito: Acreditación de Personero

Señor:
Lic. Omar Marcos Arteaga
Alcalde del Distrito de Ventanilla
Presente.-

Atención: Gerencia de Participación Vecinal
y Relaciones Comunitarias

Presidente del Comité Electoral: Sr. Israel Rene Jimenez Morales

De mi consideración:

El que suscribe, Sr.(a).....,
con DNI N°....., domiciliado en.....,
en mi calidad de **CANDIDATO Y/O CANDIDATA** del **SEGMENTO**..... y de la **LISTA**
N°..... conforme a la publicación realizada 18/08/2017, en representación de la
Organización denominada.....; me presento y expongo:

que, siendo necesario acreditar al personero de la lista que encabezo, solicito a usted se sirva
acreditar al Sr.(a)....., con DNI N°.....,
como personero en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el
Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla 2017 - 2019.

Por tanto:

Pido a Usted acceder a lo solicitado.

Ventanilla,

NOMBRE:

DNI: